



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 044-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 295-2024-UT-OGA/MVES, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 634-2024-PPM/MVES, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N° 1036-2024-OGA/MVES, de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 2445-2024-OPP/MNVES, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 020-2025-OGA/MVES, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0434-2025-OPP/MVES, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 73° de la acotada norma, señala en el numeral 73.1 que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades; numeral 73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad; numeral 73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales;

Que, mediante Informe N° 295-2024-UT-OGA/MVES, la Unidad de Tesorería informa a la Procuraduría Pública Municipal que en las conciliaciones bancarias se visualizaron abonos y cargo en la cuenta del Banco de la Nación por un importe total de S/ 16,501.44 (Dieciséis mil quinientos uno con 44/100 soles); señalando además que, mediante correo electrónico el Banco de la Nación informa el detalle de las transferencias (abonos) por el servicio de pago a proveedores de Estado; que, por otro lado informa que mediante correo electrónico la Sección Depósitos Judiciales y Administrativos del Banco de la Nación, remite el cuadro de retenciones de embargos ordenados por autoridades judiciales correspondiente a diciembre 2023 (cargos) y adjunta la nota de cargo, según detalle siguiente:

Relación de Embargos FONCOMUN CTA. CTE. 000-8666377
Demandante: CUENTAS SUCASAIRES NESTOR
Juzgado: 2 Juzgado Trabajo – Sede Mod. Corp.Lab.SJM
Expediente N° 00549-2017-0-3001-JR-LA-01 Res.15
Importe retenido: S/ 16,501.44

Que, mediante Memorando N° 634-2024-PPM/MVES, de fecha 08 de julio del 2024, la Procuraduría Pública Municipal comunica a la Unidad de Tesorería que en el Expediente N° 00549-2017-0-3001-JR-LA-01 seguido por NESTOR CUENTAS SUCASAIRES, el 2° Juzgado de Trabajo – Sede Mod. Corporativo Laboral SJM, emite la Resolución N° 15, de fecha 10 de octubre del 2023, que resuelve:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 044-2025-OGA/MVES

"DESESTIMAR los recaudos presentador por la Municipalidad demandada, consistentes en el ACTA N° 001-2022-COPELISEN/MVES de fecha 01 de abril del 2022, ACTA N° 002-2022-COPELISEN/MVES de fecha 23 de junio del 2022 y ACTA N° 004-2022-COPELISEN/MVES de fecha 25 de octubre del 2022, como medio para acreditar el efectivo pago, a favor del demandante.

TRABAR MEDIDA DE EJECUCIÓN DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN hasta por la suma de S/ 16,501.44 (DIECISEIS MIL QUINIENTO UNO CON 77/100 SOLES) sobre la cuenta denominada FONCOMUN u otra que tuviera la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR en el BANCO DE LA NACIÓN, siendo ésta, la entidad bancaria en la cual se apertura la cuenta para el pago de sentencias judiciales, (...);

Asimismo, informa que el pago a NESTOR CUENTAS SUCASAIRE por la suma de S/ 16,501.44 soles por concepto de beneficios sociales ya se encuentra cancelado por la medida de embargo realizada por el 2° Juzgado de Trabajo – Sede Mod Corporativo Laboral SJM en las cuentas que tiene la Municipalidad de Villa El Salvador en el Banco de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 1036-2024-OGA/MVES, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina General de Administración, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 16,501.44 (Dieciséis mil quinientos uno con 44/100 soles) en relación al embargo realizado a la **Cta. Cte. N° 00-000-866377** del Banco de la Nación denominada **MUNI.DIST.VILLA EL SALVADOR CUENTA CENTRAL RRDD** en razón al Expediente Judicial N° 00549-2017-0-3001-JR-LA-01 seguido por **NESTOR CUENTAS SUCASAIRE**;

Que, mediante Memorando N° 2445-2024-OPP/MVES, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que de acuerdo a la evaluación realizada de la disponibilidad presupuestal de la entidad en el Rubro de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal, no cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar la certificación presupuestal para el registro de gasto del embargo realizado en la cuenta N° 00-000-866377, cuenta central de Recursos Determinados (Fondo de Compensación Municipal), en razón al Expediente N° 00549-2017-0-3001-JR-LA-01, seguido por NESTOR CUENTAS SUCASAIRE; por lo que indica que en el inicio del ejercicio fiscal 2025, deberá solicitar la disponibilidad y certificación presupuestal para el registro de gasto del embargo;

Ante ello, mediante Memorando N° 020-2025-OGA/MVES, de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 16,501.44 (Dieciséis mil quinientos uno con 44/100 soles) en relación al embargo realizado a la **Cta. Cte. N° 00-000-866377** del Banco de la Nación denominada **MUNI.DIST.VILLA EL SALVADOR CUENTA CENTRAL RRDD** en razón al Expediente Judicial N° 00549-2017-0-3001-JR-LA-01 seguido por **NESTOR CUENTAS SUCASAIRE**;

Que, mediante Memorando N° 0434-2025-OPP/MVES, de fecha 21 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el crédito presupuestario para la certificación presupuestal para realizar el registro de gasto en el Sistema Integral de Administración Financiera del embargo realizado en la Cuenta Corriente N° 00-000-866377, cuenta central de Recursos Determinados (Fondo de Compensación Municipal), en razón al Expediente N° 00549-2017-0-3001-JR-LA-01, seguido por NESTOR CUENTAS SUCASAIRE; por el importe de **S/ 16,501.44 (Dieciséis mil quinientos uno con 44/100 soles)** para el ejercicio fiscal 2025, en la siguiente estructura funcional y programática:

| | | | |
|-----------------------------|------------------|---|---------------------|
| PROGRAMA | 9001 | ACCIONES CENTRALES | |
| PRODUCTO | 3.999999 | SIN PRODUCTO | |
| ACTIVIDAD | 5.000003 | GESTION ADMINISTRATIVA | |
| FUNCION | 03 | PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA | |
| DIV. FUNCIONAL | 006 | GESTION | |
| GPO. FUNCIONAL | 008 | ASESORAMIENTO Y APOYO | |
| META | 0031 | OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 05 | RECURSOS DETERMINADOS | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 07 | FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL | |
| ESPECÍFICA DETALLADA | 2.1.51.12 | PERSONAL DE REGÍMENES ESPECIALES Y OTROS REGÍMENES | S/ 16,501.44 |





CENTRAL TELEFÓNICA: 948-2860

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 044-2025-OGA/MVES

Que, la Unidad de Contabilidad realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el monto de **S/ 16,501.44 (Dieciséis mil quinientos uno con 44/100 soles)** por concepto de embargo realizado en la Cuenta Corriente N° 00-000-866377, cuenta central de Recursos Determinados (Fondo de Compensación Municipal), en razón al Expediente N° 00549-2017-0-3001-JR-LA-01, seguido por **NESTOR CUENTAS SUCASAIRE** con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2689, en la Fuente de Financiamiento 05 Rubro 07;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 479-MVES, de fecha 28 de noviembre de 2022 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de **S/ 16,501.44 (Dieciséis mil quinientos uno con 44/100 soles)** a favor de **NESTOR CUENTAS SUCASAIRE**, respecto al proceso judicial signado con el Expediente N° 00549-2017-0-3001-JR-LA-01, en materia de Derechos Laborales, contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CANCELADO el monto de **S/ 16,501.44 (Dieciséis mil quinientos uno con 44/100 soles)** a favor de **NESTOR CUENTAS SUCASAIRE**, que fuera ejecutado mediante **EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** respecto al proceso judicial signado con el Expediente N° 00549-2017-0-3001-JR-LA-01, en materia de Derechos Laborales contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE